

**RESOLUCION No. 0026
DE 12 DE JULIO DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado del señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-902, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.02883 de fecha 12 de marzo de 2024 por la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “BELLA VISTA”, ubicada en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento diez (110) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-902 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 005 del documento en mención indica que el predio “BELLA VISTA” pertenece al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Autorización expresa al señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, mediante de documento privado, Copia de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado.

Que este despacho mediante Auto No.055 de fecha 24 de abril de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de marzo de 2024, con radicado No. 02883 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado del Señor EBERTO MIGUEL LOPEZ identificado con CC No. 121.160, propietario del predio antes en mención con matrícula inmobiliaria No. 190-902, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de ciento diez (110) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico en el Predio “BELLA VISTA” ubicado en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del Municipio de Valledupar-cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 050 del 22 de abril de 2024, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a ciento diez (110) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud presentada para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento intervención forestal de árboles en buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 22 de marzo de 2024, la comisión integrada por los funcionarios OBED BAYONA SANCHEZ / Técnico operativo, DAYANNA CAMPO SANTANA y TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA/ Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta el predio “BELLA VISTA” ubicado en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas en Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar; donde fuimos atendido por el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia ciento diez (110) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico. Es pertinente indicar que son árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales son de regeneración natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal de ciento diez (110) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico por un volumen de (1685.79 m3) metros cúbicos.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas*

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

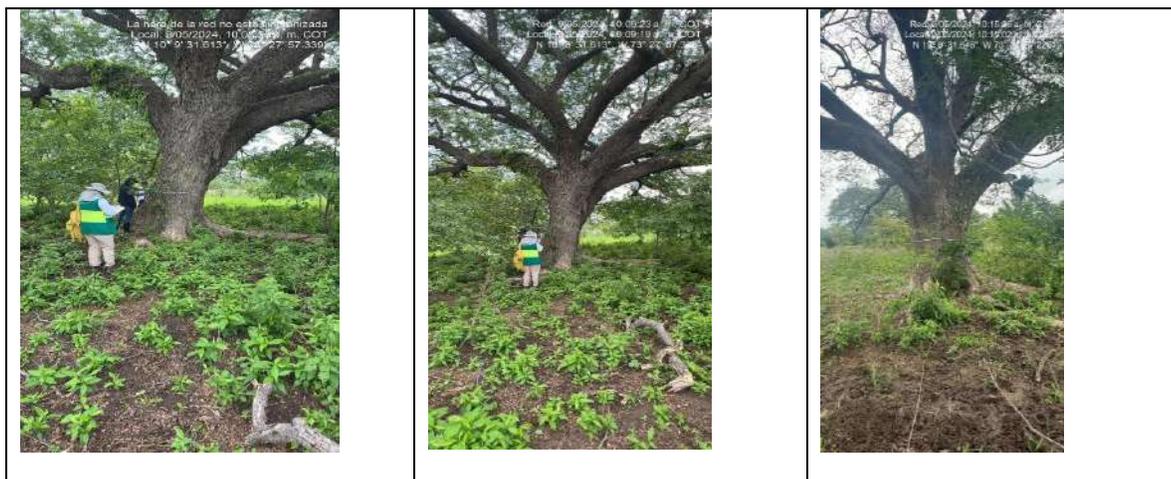
Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por el propietario del inmueble.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON** con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**BELLA VISTA**” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2



Fotografías 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, decoloración en la corteza por la emanación de savia causadas por heridas, etc.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

OBS

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2024

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de 38 árboles inventariados y desautorizados en el Predio “BELLA VISTA” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen en m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
3	Algarrobillo	Samanea saman	3,5	1,11	14	1,8	0,975	9,55	Erradicación	10°9'52.47"	73°28'2.90"
16	Algarrobillo	Samanea saman	3,8	1,21	15	2,5	1,149	12,07	Erradicación	10°9'22.9"	73°28'24.3"
22	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	16	2,75	1,371	15,35	Erradicación	10°9'15.7"	73°28'26.2"
23	Algarrobillo	Samanea saman	3,4	1,08	16	2,45	0,920	10,30	Erradicación	10°9'14.9"	73°28'28.5"
31	Algarrobillo	Samanea saman	4,36	1,39	16	3,38	1,513	16,94	Erradicación	10°9'18.1"	73°28'19.7"
35	Algarrobillo	Samanea saman	3,6	1,15	14	2,3	1,031	10,11	Erradicación	10°9'51.0"	73°28'04.4"
41	Algarrobillo	Samanea saman	3,61	1,15	14	2,1	1,037	10,16	Erradicación	10°9'54.5"	73°28'02.0"
50	Algarrobillo	Samanea saman	3,5	1,11	14	3,8	0,975	9,55	Erradicación	10°9'34.5"	73°27'51.2"
56	Algarrobillo	Samanea saman	4,36	1,39	14	2,3	1,513	14,82	Erradicación	10°9'38.1"	73°27'45.6"
66	Algarrobillo	Samanea saman	5,5	1,75	14	3,1	2,407	23,59	Erradicación	10°9'22.2"	73°27'50.4"
76	Algarrobillo	Samanea saman	5,6	1,78	17	2,7	2,496	29,70	Erradicación	10°9'08.9"	73°27'37.8"
81	Algarrobillo	Samanea saman	4,9	1,56	14	2,6	1,911	18,72	Erradicación	10°9'01.5"	73°27'29.2"
86	Algarrobillo	Samanea saman	5,8	1,85	14	1,8	2,677	26,23	Erradicación	10°8'56.6"	73°27'32.0"
90	Algarrobillo	Samanea saman	5,2	1,66	15	2	2,152	22,59	Erradicación	10°9'00.7"	73°27'42.3"
95	Algarrobillo	Samanea saman	4,7	1,50	15	2	1,758	18,46	Erradicación	10°8'35.9"	73°27'20.4"
100	Algarrobillo	Samanea saman	4,3	1,37	15	2,8	1,471	15,45		10°8'34.4"	73°27'12."

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

	llo	a saman							Erradicaci ón	"	8"
104	Algarrobi llo	Samane a saman	3,76	1,20	16	2,2	1,125	12,60	Erradicaci ón	10°8'33.3 "	73°27'08. 6"
110	Algarrobi llo	Samane a saman	3,25	1,03	15	2,3	0,841	8,83	Erradicaci ón	10°8'34.4 "	73°27'12. 1"
10	Algarrobi llo	Samane a saman	2,1	0,67	14	1,3	0,351	3,44	Erradicaci ón	10°9'25.2 "	73°28'13. 4"
20	Algarrobi llo	Samane a saman	4,51	1,44	14	2	1,619	15,86	Erradicaci ón	10°9'20.3 "	73°28'27. 6"
26	Algarrobi llo	Samane a saman	5,27	1,68	14	2,38	2,210	21,66	Erradicaci ón	10°9'12.9 "	73°28'23. 5"
33	Algarrobi llo	Samane a saman	4,86	1,55	14	1	1,880	18,42	Erradicaci ón	10°9'23.6 "	73°28'12. 9"
40	Algarrobi llo	Samane a saman	3,7	1,18	14	2,3	1,089	10,68	Erradicaci ón	10°9'55.4 "	73°28'06. 9"
30	Algarrobi llo	Samane a saman	3,95	1,26	17	2,1	1,242	14,78	Erradicaci ón	10°9'10.9 "	73°28'23. 6"
45	Algarrobi llo	Samane a saman	3,15	1,00	14	2,1	0,790	7,74	Erradicaci ón	10°9'28.4 "	73°27'54. 0"
97	Algarrobi llo	Samane a saman	3,1	0,99	17	2,9	0,765	9,10	Erradicaci ón	10°8'32.0 "	73°27'14. 0"
105	Algarrobi llo	Samane a saman	4,2	1,34	16	3,4	1,404	15,72	Erradicaci ón	10°9'08.3 "	73°27'37. 8
109	Algarrobi llo	Samane a saman	4,15	1,32	17	2	1,371	16,31	Erradicaci ón	10°8'33.6 "	73°27'14. 3"
4	Algarrobi llo	Samane a saman	5	1,59	14	2,4	1,989	19,50	Erradicaci ón	10°9'28.2 1"	73°27'50. 42"
12	Algarrobi llo	Samane a saman	4,78	1,52	16	2,36	1,818	20,36	Erradicaci ón	10°9'25.1 "	73°28'19. 2"
17	Algarrobi llo	Samane a saman	4,4	1,40	16	2	1,541	17,25	Erradicaci ón	10°9'23.0 "	73°28'21. 9"
25	Algarrobi llo	Samane a saman	3,44	1,09	17	2,7	0,942	11,21	Erradicaci ón	10°9'12.8 "	73°28'27. 6"
96	Algarrobi llo	Samane a saman	5,3	1,69	14	1,7	2,235	21,91	Erradicaci ón	10°8'34.8 "	73°27'20. 6"
99	Algarrobi llo	Samane a saman	3,45	1,10	15	2,6	0,947	9,95	Erradicaci ón	10°8'34.7 "	73°27'12. 5"

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” ----- 2

89	Algarrobi llo	Samane a saman	4,1	1,31	14	3,1	1,338	13,11	Erradicaci ón	10°9'02.8 "	73°27'41. 0"
84	Algarrobi llo	Samane a saman	5,1	1,62	16	2,7	2,070	23,18	Erradicaci ón	10°8'57.5 "	73°27'28. 9"
79	Algarrobi llo	Samane a saman	5,3	1,69	15	2,3	2,235	23,47	Erradicaci ón	10°9'05.1 "	73°27'36. 0"
72	Algarrobi llo	Samane a saman	4,25	1,35	16	2,6	1,437	16,10	Erradicaci ón	10°9'14.6 "	73°27'47. 1"
108	Algarrobi llo	Samane a saman	2,2	0,70	17	3,8	0,385	4,58	Erradicaci ón	10°8'32.3 "	73°27'14. 2"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							56,977				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,0056976 62				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								599,35			

Tabla 2.- Especie y cálculo de volúmenes de 76 árboles inventariados en el Predio “BELLA VISTA” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen en m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Algarrobi llo	Samane a saman	3,8	1,21	15	1,8	1,149	12,07	Erradicaci ón	10°9'52.2 6"	73°28'9.5 4"
2	Algarrobi llo	Samane a saman	4,5	1,43	15	1,9	1,611	16,92	Erradicaci ón	10°9'57.3 2"	73°28'8.3 2"
5	Algarrobi llo	Samane a saman	5,4	1,72	14	2,6	2,320	22,74	Erradicaci ón	10°9'28.1 8"	73°27'48. 30"
6	Algarrobi llo	Samane a saman	4,8	1,53	15	3,1	1,833	19,25	Erradicaci ón	10°9'24.1 8"	73°27'46. 05"
7	Algarrobi llo	Samane a saman	1,85	0,59	14	1	0,272	2,67	Erradicaci ón	10°9'27.3 "	73°28'22. 8"
8	Algarrobi llo	Samane a saman	3	0,95	15	3,2	0,716	7,52	Erradicaci ón	10°9'26.8 "	73°28'19. 8"
9	Algarrobi llo	Samane a saman	1	0,32	14	2,3	0,080	0,78	Erradicaci ón	10°9'27.3 "	73°28'17. 3"
11	Algarrobi llo	Samane a saman	1,85	0,59	14	3,4	0,272	2,67	Erradicaci ón	10°9'23.5 "	73°28'12. 3"
13	Algarrobi llo	Samane a saman	3,45	1,10	16	2,52	0,947	10,61	Erradicaci ón	10°9'26.2 "	73°28'20. 4"

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” ----- 2

14	Algarrobi llo	Samane a saman	3,6	1,15	16	2,6	1,031	11,55	Erradicaci ón	10°9'25.6 "	73°28'21. 6"
15	Algarrobi llo	Samane a saman	5,19	1,65	17	2,65	2,144	25,51	Erradicaci ón	10°9'24.4 "	73°28'23. 0"
18	Algarrobi llo	Samane a saman	4,2	1,34	16	2,9	1,404	15,72	Erradicaci ón	10°9'22.3 "	73°28'20. 0"
19	Algarrobi llo	Samane a saman	3,85	1,23	15	2,5	1,180	12,39	Erradicaci ón	10°9'20.2 "	73°28'24. 8"
21	Algarrobi llo	Samane a saman	4,16	1,32	14	2,4	1,377	13,50	Erradicaci ón	10°9'19.8 "	73°28'26. 1"
24	Algarrobi llo	Samane a saman	4,05	1,29	16	2,28	1,305	14,62	Erradicaci ón	10°9'13.5 "	73°28'28. 5"
27	Algarrobi llo	Samane a saman	4,24	1,35	16	3,2	1,431	16,02	Erradicaci ón	10°9'13.6 "	73°28'22. 4"
28	Algarrobi llo	Samane a saman	3,5	1,11	16	2,7	0,975	10,92	Erradicaci ón	10°9'11.4 "	73°28'21. 6"
29	Algarrobi llo	Samane a saman	4,16	1,32	16	2,7	1,377	15,42	Erradicaci ón	10°9'11.0 "	73°28'23. 4"
32	Algarrobi llo	Samane a saman	3,87	1,23	14	2,4	1,192	11,68	Erradicaci ón	10°9'18.9 "	73°28'17. 1"
34	Algarrobi llo	Samane a saman	4	1,27	15	2,4	1,273	13,37	Erradicaci ón	10°9'31.7 "	73°27'57. 3"
36	Algarrobi llo	Samane a saman	4,7	1,50	14	2,1	1,758	17,23	Erradicaci ón	10°9'50.5 "	73°28'08. 9"
37	Algarrobi llo	Samane a saman	3,9	1,24	15	2,1	1,210	12,71	Erradicaci ón	10°9'51.1 "	73°28'07. 4"
38	Algarrobi llo	Samane a saman	3,36	1,07	14	1,8	0,898	8,80	Erradicaci ón	10°9'56.7 "	73°28'10. 7"
39	Algarrobi llo	Samane a saman	3,3	1,05	14	2	0,867	8,49	Erradicaci ón	10°9'57.2 "	73°28'09. 3"
42	Algarrobi llo	Samane a saman	4,1	1,31	15	2,3	1,338	14,05	Erradicaci ón	10°9'27.2 "	73°27'56. 3"
43	Algarrobi llo	Samane a saman	5,69	1,81	14	2	2,576	25,25	Erradicaci ón	10°9'26.3 "	73°27'55. 1"
44	Algarrobi llo	Samane a saman	4,6	1,46	14	2,6	1,684	16,50	Erradicaci ón	10°9'24.7 "	73°27'54. 4"
46	Algarrobi llo	Samane a	4,05	1,29	14	2,2	1,305	12,79	Erradicaci	10°9'29.5 "	73°27'52. 5"

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

		saman							ón		
47	Algarrobi llo	Samane a saman	5,32	1,69	14	2,3	2,252	22,07	Erradicaci ón	10°9'32.1 "	73°27'55. 6"
48	Algarrobi llo	Samane a saman	5,04	1,60	16	3,7	2,021	22,64	Erradicaci ón	10°9'33.7 "	73°27'55. 2"
49	Algarrobi llo	Samane a saman	3,4	1,08	17	2,5	0,920	10,95	Erradicaci ón	10°9'34.7 "	73°27'52. 5"
51	Algarrobi llo	Samane a saman	5,14	1,64	14	3	2,102	20,60	Erradicaci ón	10°9'32.6 "	73°27'50. 4"
52	Algarrobi llo	Samane a saman	3,7	1,18	14	2	1,089	10,68	Erradicaci ón	10°9'33.7 "	73°27'49. 8"
53	Algarrobi llo	Samane a saman	4,1	1,31	14	3,3	1,338	13,11	Erradicaci ón	10°9'33.4 3"	73°27'49. 61"
54	Algarrobi llo	Samane a saman	3,69	1,17	14	2,4	1,084	10,62	Erradicaci ón	10°9'37.9 "	73°27'50. 9"
55	Algarrobi llo	Samane a saman	3,56	1,13	16	2,35	1,009	11,30	Erradicaci ón	10°9'38.9 "	73°27'47. 3"
57	Algarrobi llo	Samane a saman	5,15	1,64	14	2,06	2,111	20,68	Erradicaci ón	10°9'32.8 "	73°27'45. 8"
58	Algarrobi llo	Samane a saman	5,2	1,66	15	2,2	2,152	22,59	Erradicaci ón	10°9'31.0 "	73°27'46. 4"
59	Algarrobi llo	Samane a saman	3,2	1,02	17	3,75	0,815	9,70	Erradicaci ón	10°9'38.1 7"	73°27'43. 51"
60	Algarrobi llo	Samane a saman	3,9	1,24	14	2	1,210	11,86	Erradicaci ón	10°9'34.0 4"	73°27'43. 99"
61	Algarrobi llo	Samane a saman	6,3	2,01	14	1,1	3,158	30,95	Erradicaci ón	10°9'27.0 "	73°27'45. 3"
62	Algarrobi llo	Samane a saman	5	1,59	14	3	1,989	19,50	Erradicaci ón	10°9'27.1 "	73°27'46. 6"
63	Algarrobi llo	Samane a saman	3,2	1,02	14	4,1	0,815	7,99	Erradicaci ón	10°9'34.1 4"	73°27'44. 45"
64	Algarrobi llo	Samane a saman	5,4	1,72	14	3,2	2,320	22,74	Erradicaci ón	10°9'25.9 "	73°27'49. 6"
65	Algarrobi llo	Samane a saman	5,6	1,78	15	2,9	2,496	26,20	Erradicaci ón	10°9'23.9 "	73°27'50. 3"
67	Algarrobi llo	Samane a saman	4,2	1,34	14	2,12	1,404	13,76	Erradicaci ón	10°9'22.6 "	73°27'48. 9"
68	Algarrobi	Samane	4,9	1,56	14	2,3	1,911	18,72		10°9'22.5	73°27'54.

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

	llo	a saman							Erradicación	"	8"
69	Algarrobi llo	Samane a saman	4,35	1,38	14	2,5	1,506	14,76	Erradicación	10°9'18.3"	73°27'51.0"
70	Algarrobi llo	Samane a saman	3,9	1,24	14	2,39	1,210	11,86	Erradicación	10°9'19.0"	73°27'49.7"
71	Algarrobi llo	Samane a saman	4	1,27	14	2,1	1,273	12,48	Erradicación	10°9'15.9"	73°27'46.7"
73	Algarrobi llo	Samane a saman	4,06	1,29	14	2,2	1,312	12,85	Erradicación	10°9'08.9"	73°27'45.5"
74	Algarrobi llo	Samane a saman	4,68	1,49	15	2,7	1,743	18,30	Erradicación	10°9'07.6"	73°27'40.1"
75	Algarrobi llo	Samane a saman	4,1	1,31	14	2,85	1,338	13,11	Erradicación	10°9'08.5"	73°27'37.7"
77	Algarrobi llo	Samane a saman	5,14	1,64	14	3,18	2,102	20,60	Erradicación	10°9'08.2"	73°27'36.5"
78	Algarrobi llo	Samane a saman	4,1	1,31	15	2,8	1,338	14,05	Erradicación	10°9'05.8"	73°27'35.3"
80	Algarrobi llo	Samane a saman	4,78	1,52	14	1,2	1,818	17,82	Erradicación	10°9'03.2"	73°27'34.8"
82	Algarrobi llo	Samane a saman	4,2	1,34	15	2,7	1,404	14,74	Erradicación	10°9'01.9"	73°27'28.9"
83	Algarrobi llo	Samane a saman	4,8	1,53	14	3,2	1,833	17,97	Erradicación	10°8'57.3"	73°27'27.5"
85	Algarrobi llo	Samane a saman	5,3	1,69	17	3	2,235	26,60	Erradicación	10°8'58.8"	73°27'30.0"
87	Algarrobi llo	Samane a saman	4,7	1,50	14	3,2	1,758	17,23	Erradicación	10°8'59.0"	73°27'33.3"
88	Algarrobi llo	Samane a saman	4,6	1,46	16	2,8	1,684	18,86	Erradicación	10°9'05.1"	73°27'39.6"
91	Algarrobi llo	Samane a saman	3,65	1,16	14	2,1	1,060	10,39	Erradicación	10°8'40.3"	73°27'16.4"
92	Algarrobi llo	Samane a saman	3,8	1,21	17	2,9	1,149	13,67	Erradicación	10°8'39.7"	73°27'15.2"
93	Algarrobi llo	Samane a saman	4,6	1,46	14	2,8	1,684	16,50	Erradicación	10°8'38.0"	73°27'15.6"
94	Algarrobi llo	Samane a saman	3,8	1,21	15	3	1,149	12,07	Erradicación	10°8'35.6"	73°27'18.6"

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

98	Algarrobillo	Samanea saman	3,57	1,14	14	2,4	1,014	9,94	Erradicación	10°8'33.1 "	73°27'14. 4"
101	Algarrobillo	Samanea saman	3,85	1,23	15	2,85	1,180	12,39	Erradicación	10°8'35.4 "	73°27'08. 8"
102	Algarrobillo	Samanea saman	2,95	0,94	15	2	0,693	7,27	Erradicación	10°8'34.3 "	73°27'08. 1"
103	Algarrobillo	Samanea saman	3,35	1,07	15	2,9	0,893	9,38	Erradicación	10°8'33.0 "	73°27'08. 9"
106	Algarrobillo	Samanea saman	4,38	1,39	16	4	1,527	17,10	Erradicación	10°9'08.5 "	73°27'37. 9"
107	Algarrobillo	Samanea saman	4,1	1,31	17	2,5	1,338	15,92	Erradicación	10°8'34.7 "	73°27'20. 5"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							101,963				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,001019627				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								1054,24			

Se aprovecharán (72) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), en el Predio “BELLA VISTA” ubicado en zona rural corregimiento de Aguas Blancas, jurisdicción del municipio de Valledupar - cesar inventariados en la tabla 2.

- El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles en mención es de mil cincuenta y cuatro coma veinticuatro (1054,24m³) metros cúbicos.
- Área basal es de ciento uno coma novecientos sesenta y tres metros cuadrados, (101,963m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,001019627ha) hectárea.
- Total, árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) a aprovechar (72).

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la tabla 2 del presente informe.

- mil cincuenta y cuatro coma veinticuatro (1054,24m³) metros cúbicos, de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman* distribuidos así:
- ochocientos cuarenta y tres coma trescientos noventa y dos (843,392m³) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos diez coma trescientos noventa y dos (210,392m³) metros cúbicos de madera aserrada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

El área a intervenir es de ciento uno coma novecientos sesenta y tres metros cuadrados, (101,963m²) metros cuadrados, equivalente a (0,001019627ha) hectáreas, correspondiente a la especie algarrobillo (Samanea Saman) en la tabla 2 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO.

- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de (72) árboles los cuales son especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, con volumen equivalente a mil cincuenta y cuatro coma veinticuatro (1054,24m³) metros cúbicos de madera; distribuidos así: ochocientos cuarenta y tres coma trescientos noventa y dos (843,392m³) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos diez coma trescientos noventa y dos (210,392m³) metros cúbicos de madera aserrada, aprovechados en el predio “BELLA VISTA” ubicado en zona rural corregimiento de Aguas Blancas jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por El Señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado del Señor EBERTO MIGUEL LOPEZ identificado con CC No. 121.160, propietario del predio antes en mención con matrícula inmobiliaria No. 190-902. Las especies solicitada para el aprovechamiento es Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, especie nativa, la cual **NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de mil cincuenta y cuatro coma veinticuatro (1054,24m³) metros cúbicos madera, de la especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, distribuidos así:

- ochocientos cuarenta y tres coma trescientos noventa y dos (843,392m³) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos diez coma trescientos noventa y dos (210,392m³) metros cúbicos de madera aserrada..

Tabla N° 3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m ³	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 1054.24 m ³	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ausentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

9.8- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.10- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de trescientos dieciocho (318) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.11- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

9.12- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 055 de 24 de abril de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON identificado con CC No. 121.160, La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta y dos (72) árboles de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, para un volumen equivalente a mil cincuenta y cuatro coma veinticuatro (1054,24m³) metros cúbicos de madera en el predio “BELLA VISTA” jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, identificado con CC No. 121.160, las siguientes obligaciones:

- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELLA VISTA” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doscientos dieciséis (216) arboles de las diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
- El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objetos de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente

Continuación Resolución No. 0026 de 12 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON** con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “**BELLA VISTA**” en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar” -----2

- **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON**, identificado con CC No. 121.160, y al señor **CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA** con CC No. 77.181.505, en calidad de autorizado.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

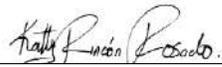
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Obay Bayona Sánchez
Fecha: 2024.07.12 21:41:13 -05'00'

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO-ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	PAOLA VALVERDE -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. -037-2024.**